lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco copia de AVISO DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA PAC-DR-21-5288 de 01/07/2021 en un como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y

Se fija el: 19/07/2021

Se retira el: 28/07/2021

PACARIBE

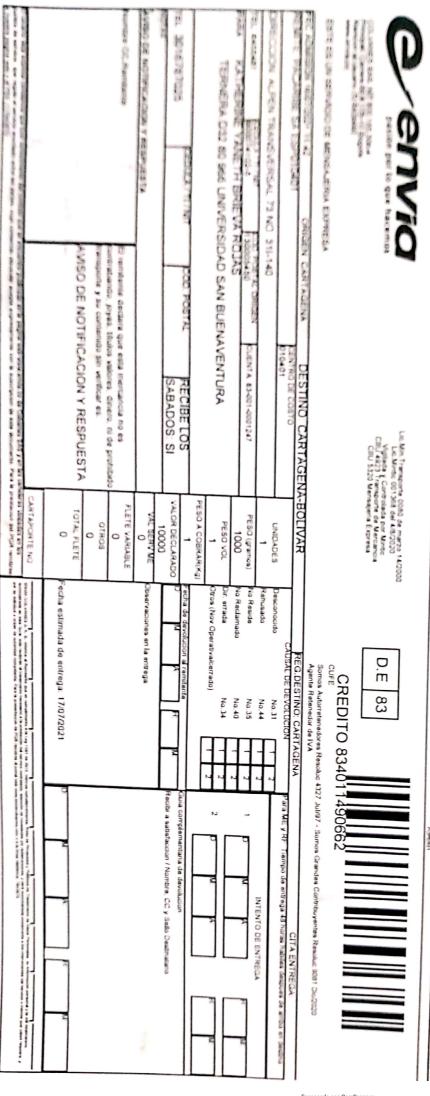
La presente notificación se considera surtida el día: 29/07/2021

8) Pondos no cuar Bure Pana Rechin Document 101 8340 11490662

G: a: 834011490662 Fecha Sol: 19/07/2021

Rack: SOBRES

CHACON) (NB) EALTA DE INFORMACION (ANA EAVOR DEVOLVER AL REMITERTE POR





Cartagena de Indias, 1 de julio de 2021

PAC-DR-21-5288

Señor(a):

KATHERINE YANETH BRIEVA ROJAS

Dir. Notificación: TERNERA D32 80 – 966 UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA

TEL: 3016787025

Cartagena de indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 83451 Póliza N° 70258

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 16 de junio de 2021, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de obtener una respuesta de caso en seguidilla, el cual he tratado en varias ocasiones que me sea respondido ya vamos para un año en la situación y no he encontrado acercamiento por parte de PACARIBE para dar solución a nuestra Queja. La presente es para solicitar la respuesta de la PQR PAC-GC-20-2945 la cual no hemos obtenido, el pasado11 de marzo solicitamos una aclaración referente a su comunicado.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Conforme a solicitud del usuario se realiza visita de inspección el día 24 de junio de 2021 y se evidencia que la póliza 70258 corresponde a una unidad de uso comercial. Clasificación comercial gran generador.

"(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

A los usuarios grandes generadores se les calcula su tarifa atendiendo el volumen de residuos sólidos presentados y los lineamientos establecidos en la Resolución CRA 151 de 2001 la cual señala lo siguiente: "Para efectos de la presente Resolución, las entidades prestadoras deberán adoptar los valores de la Tabla de Equivalencias que se encuentra en el anexo de esta Resolución".

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5 Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140 Taláfona: 6455480 — 6455480

CE VO



TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS DIVERSAS FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS

TIPO	CARACTERIZACIÓN DEL RECIPIENTE	CAPACIDAD VOLUMÉTRICA - M3
BOLSA:		
Doméstica	50 x 75 cm	0.031
Semi-industrial	60 x 86 cm	0,050
Industrial	70 x 120 cm	0,111
CANECA:		
Caneca	20 gal.	0.08
Caneca	25 gal.	0.10
Caneca	35 gal.	0.13
Caneca	55 gal.	0.21
CONTENEDOR:		
Contenedor	770 ltrs	0.60
Contenedor	1100 ltrs	0.81

Actualmente el usuario se encuentra catalogado como usuario no residencial gran generador de acuerdo al Decreto 2981 de 2013, art. 2. Las Empresas a fin de establecer las bases para la facturación, podemos utilizar como referencia la actividad del predio, los seguimientos o aforos, el comportamiento de usuarios no residenciales con las mismas características, entre otras, se ha determinado que el parámetro para la facturación del suscriptor No.8229 ha sido el resultado de aforos permanentes realizados.

El resultado del cargo variable depende de la cantidad de residuos generados en cada periodo, por ende, si los metros cúbicos varian mes a mes, el valor facturado por concepto de cargo variable también.

Conforme a lo manifestado por el usuario y de conformidad con la queja interpuesta con los meses de facturación marzo, abril y mayo/2020, es importante recordar que el servicio de aseo se factura mes vencido, por lo tanto, la facturación de marzo/2020 corresponde a los residuos generados en febrero/2020 y la factura de abril/2020 corresponde los residuos de marzo/2020, meses en los que la universidad estaba funcionamiento, por lo tanto, no proceden las facturas de marzo/2020 y abril/2020. Tenlendo claro lo anterior, se realizará las correcciones correspondientes para el mes de mayo/2020, corrección que será aplicada mediante nota crédito en sus próximas facturas.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará







la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994., los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com.

Atentamente,

Yerardin Chávez Luna

yen ale luna

Auxiliar Servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P

PAC-5288.